



# Resolución Ministerial

# Nº 0037

Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Salud

10 FEB 2016

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 41 de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado garantizará el acceso de la población a los medicamentos.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 1737, de 17 de diciembre de 1996, establece que la Ley regula la fabricación, elaboración, importación, comercialización, control de calidad, registro, selección, adquisición, distribución, prescripción y dispensación de medicamentos de uso humano, así como de medicamentos especiales, como biológicos, vacunas, hemoderivados, alimentos de uso médico, cosméticos, productos odontológicos, dispositivos médicos, productos homeopáticos, y productos medicinales naturales y tradicionales.

Que, el Artículo 38 de la Ley N° 1008, de 19 de julio de 1988, establece que el Ministerio de Previsión Social y Salud Pública (hoy Ministerio de Salud), autorizará la importación y/o adquisición limitada de sustancias controladas.

Que, el Decreto Supremo N° 25235, de 30 de noviembre de 1998 en su Capítulo XVIII establece toda la regulación de Psicotrópicos y Estupefacientes.

Que, el Manual para la Administración de Psicotrópicos y Estupefacientes aprobado mediante Resolución Ministerial N° 749 de 16 de diciembre de 2003, en el Numeral 2.1.2. Licencia Previa de importación para la importación de materia prima, productos a granel, producto terminado, muestras médicas y muestras para registro sanitario que contengan en su formulación psicotrópicos o estupefacientes y los precursores que específicamente lo requieran, deberá obtenerse previamente, para cada caso la correspondiente licencia previa de importación otorgada mediante Resolución Ministerial, para lo cual se deberá presentar en archivo del Ministerio de Salud.

Que, mediante memorial de fecha 27 de noviembre de 2015, la firma **DROGUERIA INTI S.A.**, con domicilio en la calle Lucas Jaimes N° 1959, de la ciudad de La Paz - Bolivia, representado por su regente farmacéutico Gallo Ibáñez Juan Fernando, con matrícula Profesional N° G-62, solicita autorización para la importación de fármacos que indica.

Que, mediante **PROVEIDO UNIMED N° 4775/2015**, de 01 de diciembre de 2015, la Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud a través de su responsable de Área de Vigilancia y Control, acredita que esta materia prima será para la elaboración de productos farmacéuticos en el territorio nacional la importación, corresponde a la categoría de **PSICOTROPICOS** y por lo tanto se encuentra fiscalizado por la legislación vigente y que la firma **DROGUERIA INTI S.A.**, ha dado cumplimiento a la misma.

Que, mediante Compromiso de Empleo de Sustancias Controladas de 01 de diciembre de 2015, suscrito por parte del Ministerio de Salud Lic. Ericka Jasmine Toledo Cuellar Jefe de la Unidad de Medicamentos y el Lic. Gallo Ibáñez Juan Fernando Regente Farmacéutico de **DROGUERIA INTI S.A.**, establecen el empleo y uso de los mismos y como presentar los descargos correspondientes.

Que, mediante Informe Legal N° **MS/VMYSP/DGSS/UNIMED/II/004/2016**, de 06 de enero de 2016, se establece en la parte conclusiva que la solicitud planteada por **DROGUERIA INTI S.A.**, cumple con los requisitos pertinentes y la autorización de la misma no contraviene la normativa vigente.

**POR TANTO:** La Señora Ministra de Salud, en ejercicio de la facultad otorgada por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia.





Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Salud

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la firma DROGUERIA INTI S.A., de la ciudad de La Paz - Bolivia, la importación de:

N°	Cantidad	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	Concentración	REG-SAN
1	1 TAMBOR	ERGOTAMINA TARTRATO (ERGOTAMINA TARTRATO ) 1 TAMBOR PLASTICO X 700 gr. .	NO APLICA	NO APLICA

Materia prima que será importada de ANDENEX-CHEMIE Engelhard + Partner GmbH, con domicilio en Albert – Einstein – Ring 11-D-22761 Hamburg procedente de Alemania, según factura proforma N° 5502919 de 24 de noviembre de 2015, el requerimiento de esta materia prima será para la elaboración de productos farmacéuticos, en el territorio nacional, debiendo el regente farmacéutico Gallo Ibáñez Juan Fernando, cumplir ante la Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud, el compromiso en el que se establece el empleo de los mismos y como presentar los descargos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud tomará nota de la presente Resolución para fines consiguientes, la misma que tiene validez por una sola vez y vigencia de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de emisión.

Regístrese, comuníquese y archívese.

*[Signature]*  
Abog. Teresa L. Rosso Gutiérrez  
DIRECTORA GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS  
MINISTERIO DE SALUD

*[Signature]*  
Dra. Carla A. Pareda Borda  
VICEMINISTRA DE SALUD  
Y PROMOCIÓN  
MINISTERIO DE SALUD

*[Signature]*  
Dra. Ariana Campero Nava  
MINISTRA DE SALUD  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE SALUD Y PROMOCIÓN  
Dra. CARLA A. PAREDA B. BORDA  
M.S.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Abg. Caivinmontes  
C.A.J.  
M.S.

VºBº  
JEFATURA  
UNIMED  
M.S.

Unidad de Medicamentos y Tecnología en Salud  
UNIMED  
M.S.